

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5548

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio Bouchard – Asociación Civil , que seguidamente se transcribe : “ CONVENIO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hugo C. MADONNA y la . Secretaria de Infraestructura y Servicios , Ing. Mónica J. CORDERO de PASCHIERO , en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio Bouchard - Asociación Civil”, representado por su presidente, Sr. JULIO PEREZ y por su Vicepresidente , Sr. JULIO FUNES , personería acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario , bajo número 066, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL , acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** : EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento, conservación , limpieza y refacción de los espacios verdes y/o sectores a saber: ESPACIO VERDE DELIMITADO POR LAS CALLES CORDOBA , CARRÁ , GRAL. PAZ Y RIOJA ; ESPACIOS VERDES DE LA CALLE JUAN DIAZ DE SOLIS Y PLAZOLETA BENITO RIBBA Y DESMALEZAMIENTO DE TODAS LAS CUNETAS DEL BARRIO , dentro del ámbito de la jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371. El CENTRO VECINAL queda facultado , previa autorización y contralor de LA MUNICIPALIDAD quien determinará su factibilidad a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios , a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos , letreros, etc.) **SEGUNDA: REQUISITOS** : será requisito para la validez de este convenio , que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro para el personal empleado en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal , además de contratar póliza de seguros por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas , maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas . En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá extender certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las coberturas exigidas y eximición de toda responsabilidad al Centro Vecinal que lo contrate , debiendo éste acompañar documentación que lo acredite . **TERCERA: CONTROL DE LOS TRABAJOS** : Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios , la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios . **CUARTA: PRECIO** : Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su

cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, entre los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600,00). En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre le porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello . QUINTA : PLAZO : El plazo de vigencia del presente convenio se fija en un (1) año a partir del día 01 de junio de 2006, pudiendo prorrogarse por períodos iguales . SEXTA: FACULTAD DE RESCICION ; Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, debiendo comunicar la parte que así lo decidiere a la otra , de manera fehaciente con una antelación no menor , para el caso de hacer uso de esta facultad , LA MUNICIPALIDAD de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión y EL CENTRO VECINAL, de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión. SEPTIMA : JURISDICCION : Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle General Paz Nº 1385 , ambos de esta ciudad. En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los primeros días del mes de junio de dos mil seis.

- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior, se imputará en el Anexo I - Inciso 1 - Partida Principal III - Item 1 - Sub-Item 3 - CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIO, del Presupuesto vigente.-
- Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 275/06, de fecha 06 de Noviembre de 2006.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN FRANCISCO, 06 de Noviembre de 2006.-